

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto: Convocatoria de ayudas destinadas a actividades deportivas extraescolares 2022

Relación de hechos

La Ley Orgánica 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, en su preámbulo destaca la importancia de la responsabilidad social de realizar actuaciones preventivas hacia la población infantil y adolescente de Cataluña y la necesidad de ser proactivo con actuaciones que den oportunidades al niño y adolescente.

El presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales aprobado por el Consejo Plenario del día 9 de diciembre de 2021 prevé una línea de subvenciones destinada a ayudas destinadas a actividades deportivas extraescolares para el año 2022.

El Consejo Plenario del Consorcio de Osona de Servicios Sociales en sesión extraordinaria del día 27 de julio de 2022 aprobó las bases reguladoras para la concesión de ayudas para actividades deportivas extraescolares para niños de 3 a 16 años. Estas bases se consideran adecuadas para la tramitación de las ayudas de la convocatoria para este ejercicio 2021 y se han tomado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, número 172 de fecha 7 de septiembre de 2021, en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, de fecha 7 de septiembre de 2021.

De acuerdo con el expediente X2022000347 se solicitó a los ayuntamientos pertinentes la voluntad de adherirse a la convocatoria de ayudas para actividades deportivas extraescolares para niños de 3 a 16 años para el año 2022 y su compromiso de aportación económica.

Estas ayudas van destinadas a las familias empadronadas en los siguientes municipios: Calldetenes, Gurb, L'Esquirol, Montesquieu, Les Masies de Roda, Sant Hipòlit de Voltregà, Sant Julià de Vilatorrada, Sant Quirze de Besora, Sant Sadurní d'Osona, Sant Vicenç de Torelló y Santa Eugènia de Berga.

Las fuentes de financiación relacionadas con la convocatoria de ayudas para actividades deportivas extraescolares para niños de 3 a 16 años para el año 2022 son las aportaciones que realicen los ayuntamientos a través de los precios públicos de la ordenanza general de precios públicos aprobados en fecha 29 de noviembre de 2021 que se prevé un importe máximo de 23.000,00 euros.

Visto que la previsión de ingresos que se detalla a continuación es una mera previsión efectuada en base a las convocatorias anteriores, los Ayuntamientos de acuerdo con el compromiso adoptado, se les liquidará la cuantía resultante del total de otorgamientos de ayudas a su municipio y en base a lo dispuesto en el Precio Público.

Visto que los importes detallados son una previsión y ésta resulta superior al importe consignado en el presupuesto de gasto por la convocatoria, se aprobará la

convocatoria por el importe previsto en el presupuesto y no se liquidará a los Ayuntamientos más importe de las ayudas otorgadas.

La previsión de las aportaciones de los ayuntamientos al Consorcio de Osona de Servicios Sociales es la siguiente:

PREVISIÓN CONVOCATORIA 2022			
Municipios	Importe previsto según criterios técnicos	Suma de 10% GESTIO	Suma de TOTAL
Calldetenes	3.000,00€	300,00€	3.300,00€
Gurb	1.500,00€	150,00€	1.650,00€
L'Esquirol	1.500,00€	150,00€	1.650,00€
Montesquiu	1.500,00€	150,00€	1.650,00€
Les Masies de Roda	1.500,00€	150,00€	1.650,00€
Sant Hipòlit de Voltregà	3.000,00€	300,00€	3.300,00€
Sant Julià de Vilatorrada	2.000,00€	200,00€	2.200,00€
Sant Quirze de Besora	4.000,00€	400,00€	4.400,00€
Sant Sadurni d'Osormort	1.000,00€	100,00€	1.100,00€
Sant Vicenç de Torelló	4.000,00€	400,00€	4.400,00€
Santa Eugènia de Berga	1.500,00€	150,00€	1.650,00€
Total general	24.500,00 €	2.450,00 €	26.950,00€

Fundamentos de derecho

Ley Orgánica 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia,

Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de subvenciones y ayudas de Cataluña.

La Ordenanza general reguladora de las subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Presupuesto y bases de ejecución de este Consorcio para el año 2022, aprobados por el Consejo Plenario en sesión del día 9 de diciembre de 2021.

Por todo ello, haciendo uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

1.- Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para actividades deportivas extraescolares para niños de 3 a 16 años para familias que residen en los municipios siguientes: Calldetenes, Gurb, L'Esquirol, Montesquieu, Les Masies de Roda, Sant Hipòlit de Voltregà, Sant Julià de Vilatorrada, Sant Quirze de Besora, Sant Sadurní d'Osona, Sant Vicenç de Torelló, Santa Eugènia de Berga y Les Masies de Roda, de acuerdo con las bases reguladoras publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, número 172 de fecha 7 de septiembre de 2021, en el *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*, de fecha 7 de septiembre de 2021.

2.- Aprobar la autorización del gasto por importe máximo de **21.000,00 euros** en concepto de ayudas de actividades deportivas extraescolares con cargo a la aplicación presupuestaria 09-231-48003, del presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales para el ejercicio 2022.

3.- El plazo para poder presentar las solicitudes finaliza el día **19 de octubre de 2022** y la familia beneficiaria deberá presentar la documentación siguiente:

- Solicitud normalizada: En la solicitud se deberá:
 - Declarar el número de miembros de la unidad familiar que conviven en el mismo domicilio, indicando nombre, apellidos y DNI/NIE, en su caso, de cada uno de ellos. En caso de no disponer, será necesario presentar copia del certificado de nacimiento, o bien, copia de todas las páginas cumplimentadas del libro de familia.
 - Declarar que la persona solicitante se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social.
- En los casos en que alguno de los miembros de la unidad familiar reciba cualquier tipo de ingreso correspondiente a rendimientos no contributivos, será necesario aportar la documentación correspondiente al ejercicio anterior a la convocatoria, en caso de que esta información no se obtenga a través de la AEAT.
- Las personas que perciban una pensión de alimentos: convenio o sentencia de divorcio. en caso de que esta información no se obtenga a través de la AEAT
- Las personas que perciban la Renta Garantizada: certificado acreditativo del importe total percibido durante el ejercicio anterior a la convocatoria. en caso de que esta información no se obtenga a través de la AEAT
- En el resto de las situaciones no previstas anteriormente, el nivel de renta

deberá acreditarse mediante cualquier otra documentación fehaciente. en caso de que esta información no se obtenga a través de la AEAT

- Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la Ley general de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

En su caso, deberá justificarse la documentación acreditativa de encontrarse en alguna/s de las situaciones mencionadas en el apartado 2 de las bases reguladoras:

- Familia numerosa: se acreditará mediante copia del carné vigente
- Monoparentalidad: se acreditará mediante copia del carné vigente
- Niños en acogida: se acreditará mediante copia de la resolución de acogida de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia
- Discapacidad del alumno y alumna o hermanos o de algún miembro de la unidad familiar: se acreditará mediante el certificado que acredite la discapacidad, emitido por un Centro de Atención a Personas con discapacidad (CAD) del Departamento de Trabajo y Asuntos Sociales y Familias, o por los organismos competentes de otras comunidades autónomas.
- Violencia de género
- Tener criterios para el informe social de riesgo social según criterios establecidos en el informe social de becas comedor

La omisión de esta documentación implicará la no acreditación de la situación, consecuentemente, no se tendrá en cuenta en la valoración de la subvención.

La presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consorcio de Osona de Servicios Sociales pueda solicitar a las administraciones tributarias y al resto de administraciones competentes los datos relativos a la renta, al patrimonio familiar, la residencia y otras situaciones no acreditadas, en su caso, de la persona solicitante y el resto de miembros de la unidad familiar, con la única finalidad de completar debidamente el expediente.

En caso de que no se obtenga la correspondiente autorización para realizar los cruces será necesario que todos los miembros de la unidad familiar aporten la documentación necesaria, expedida por los organismos competentes, con el fin de determinar la renta familiar, los rendimientos patrimoniales y el volumen de negocio.

Asimismo, la presentación de la solicitud implica la autorización, de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar, para que el Consorcio de Osona de Servicios Sociales pueda ceder los datos incorporados en este fichero a las administraciones públicas y a las entidades sociales de la comarca de Osona con el objetivo de garantizar una correcta coordinación entre la red de agentes implicados la valoración y otorgamiento de ayudas.

5.- Los requisitos para disponer de una ayuda para esta convocatoria son los que constan en la base segunda de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva para actividades deportivas extraescolares para niños de 3 a 16 años.

Podrán solicitar la subvención para actividades deportivas extraescolares las familias/padre/madre o tutores legales de los niños entre 3 y 16 años que reúnan los requisitos siguientes:

- a) El menor beneficiario debe estar empadronado en un municipio perteneciente al Consorcio de Osona de Servicios Sociales y que se hayan adherido a la gestión de estas ayudas. Los municipios serán determinados en la convocatoria correspondiente.
- b) Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las personas físicas que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

Estas ayudas tienen la característica esencial de ser ayudas están destinadas a garantizar el derecho a la educación del art. 27 de la Constitución Española y su importe máximo está muy por debajo de los 3.000 euros por año y beneficiario. En este sentido, de conformidad con el artículo 13.2 de la LGS, y el artículo 24 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, y para que simplificar los trámites, los beneficiarios sustituirán la presentación o acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, con una declaración responsable en el momento de formular la solicitud.

- c) No superar **el umbral de renta familiar** establecido como máximo. No superar los umbrales de ingresos netos anuales definidos por el umbral de riesgo de pobreza por composición del hogar en Cataluña que determina el Instituto de Estadística de Cataluña (Idescat) según los tramos siguientes:

UNIDAD FAMILIAR (ingresos netos) 14 pagas Indicador Idescat	TRAMO A	TRAMO B	TRAMO C
Hogares de un adulto	10.096,50 €	6.731,00 €	4.206,80 €
Hogares de un adulto y un niño	13.125,50 €	8.750,30 €	5.468,90 €
Hogares de un adulto y dos niños	16.154,40 €	10.769,60 €	6.731,00 €
Hogares de dos adultos	15.144,80 €	10.096,50 €	6.310,00 €
Hogares de dos adultos y un niño	18.173,70 €	12.115,80 €	7.572,30 €
Hogares de dos adultos y dos niños	21.202,70 €	14.135,10 €	8.834,40 €
Hogares de dos adultos y tres niños	24.231,60 €	16.154,40 €	10.096,50 €

Por cada adulto no contemplado	+ 5.048,30 €	+ 3.365,50 €	2.103,20 €
Por cada niño no contemplado	+ 3.029,00 €	+ 2.019,30 €	1.262,10 €

Aquellas solicitudes que estén por encima de este umbral se resolverán como denegadas

Para determinar los umbrales de renta económicos se tendrán en cuenta estas valoraciones, descontando de la renta familiar un importe máximo del alquiler o recibo de la hipoteca de la vivienda habitual hasta un valor máximo de 450 €/mensuales.

No se tendrán en cuenta aquellas prestaciones económicas de urgencia social, otorgadas por administraciones públicas, que tengan por finalidad atender situaciones de necesidades puntuales, urgentes y básicas, de subsistencia, como por ejemplo la alimentación, el vestido y el alojamiento y que hayan sido debidamente acreditadas.

Las personas beneficiarias de las ayudas son los niños de 3 a 16 años empadronados en los municipios que determine la convocatoria.

d) Valoración de situaciones específicas de la unidad familiar

Los beneficiarios que la renta familiar resultante sea igual o superior a los umbrales detallados en el tramo A si acreditan al menos uno de los criterios sociales que se describen a continuación podrán ser beneficiarios de la ayuda establecida por este tramo:

- Acreditación de familia numerosa
- Acreditación de condición de familia monoparental
- Reconocimiento legal de discapacidad de Cataluña (Un 33% como mínimo) de cualquier miembro de la unidad familiar que convivan.
- Violencia de género
- Niños en acogida
- Tener criterios para el informe social de riesgo social según criterios establecidos en el informe social de becas comedor

En caso de que el niño beneficiario de la ayuda no disponga de DNI/NIF/NIE se informará como beneficiario de la ayuda al Ministerio de Hacienda y Función Pública y a la Agencia Tributaria, a la persona que firma la solicitud.

5.- Los criterios de valoración de las solicitudes de acuerdo con la base 4 y 8 de las bases reguladoras son los siguientes:

Para la tramitación, concesión o denegación de subvenciones destinadas a posibilitar el acceso a actividades deportivas fuera del horario escolar se tendrá en cuenta el cálculo de renta establecido en la base 7ª, atendiendo a la situación socioeconómica de la unidad familiar y, cuando proceda, las situaciones específicas que pueda acreditar la familia y la valoración específica de los servicios sociales, de acuerdo con los siguientes criterios:

Los criterios para el otorgamiento de las subvenciones se corresponden con el siguiente escalado:

- Si la renta familiar resultante es igual o superior a los umbrales detallados en el TRAM A: No tiene derecho a la subvención, exceptuando si acreditan al menos uno de los criterios sociales descritos en la base 2ª en los requisitos generales.

En este caso, los beneficiarios del TRAM A y los que lo superan que tienen uno de los criterios sociales mencionados, tienen derecho a un 60 % del importe del coste de la actividad por la que se pide subvención.

- Si la renta familiar resultante es el TRAM B: en este caso, los beneficiarios tienen derecho a un 80 % de coste de la actividad por la que se pide subvención.

- Si la renta familiar resultante es el TRAM C: en este caso, los beneficiarios tienen derecho a un 90 % de la actividad por la que se pide subvención

El importe máximo del coste de la actividad a subvencionar y sobre el se aplicará los porcentajes de cada tramo será de **400 euros** por niño y actividad para todo el curso 2022-2023 actividades deportivas realizadas en entidades o centros educativos.

En el supuesto de que no se puedan atender todas las ayudas a razón de la disponibilidad económica, el Consorcio de Osona de Servicios Sociales aplicará un criterio de prioridades a razón de la disponibilidad real. En caso de que el número de solicitudes supere la disponibilidad económica, los porcentajes del tramo A serán reducidos.

7.- El plazo para presentar la documentación justificativa de la ayuda que se conceda será el día **31 de mayo de 2023** y la familia beneficiaria de la ayuda deberá presentar la justificación dentro del mismo el plazo que fije la convocatoria mediante modelo normalizado de cuenta justificativa simplificada que incluirá:

- Factura y recibo que acredite el pago de la actividad subvencionada o justificante de los cargos bancarios.
- Certificado de pago de la actividad objeto de subvención, en el caso de que la entidad organizadora sea una Fundación.

Las entidades o clubes endosatarios de la ayuda deberán presentar la cuenta justificativa que consta en el anexo 1.

En caso de no presentar la justificación conforme ha abonado los gastos de la actividad dentro del plazo que fije la convocatoria, el órgano competente revocará la ayuda concedida y el beneficiario deberá devolver el importe.

También se admitirá la justificación de la actividad subvencionada por el 100% de la subvención concedida si así la entidad, empresa o ayuntamiento ha acordado sólo percibir este importe, sin reclamar el resto.

De conformidad con la base 12ª estas subvenciones serán abonadas con anticipo por el 100% del importe.

8.- Aprobar el documento justificativo por entidades que consta en el expediente como certificado de justificación de las ayudas otorgadas a las entidades correspondientes.

9.- Disponer que la comisión de otorgamiento esté formada por las personas siguientes:

Presidente/a del Consorcio de Osona de Servicios Sociales Rafa Cuenca Gámiz

Coordinador/a técnico Blanca Vilaregut Prat

Técnico/a del área de Servicios Económicos Anna Manrique Aumatell

Actuará de secretaría de la comisión la señora Blanca Vilaregut Prat.

El presidente, una vez se hayan emitido los informes pertinentes, convocará mediante correo electrónico a los miembros de la comisión para la propuesta de otorgamiento de las solicitudes de ayudas para actividades deportivas extraescolares para niños de 3 a 16 años presentadas en el plazo establecido por la convocatoria y que cumplen los requisitos para formular propuesta de otorgamiento.

10.- Publicar la convocatoria en los registros y portales siguientes:

- Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 20 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Registro de Ayudas y Subvenciones de Cataluña, RAISC
- Tablón de edictos del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- Página web del Consorcio

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS de la convocatoria.

11.- Notificar esta resolución a los miembros que constituye la comisión para la propuesta de otorgamiento de las solicitudes de ayudas para actividades deportivas extraescolares para niños de 3 a 16 años.

12.- Dar cuenta de esta resolución en la próxima sesión del Consejo Plenario que se lleve a cabo.

El presidente,

Firmado digitalmente



Anexo 1: Documento justificación entidades endosatrias



Osona Acció Social
Consorti d'Osona de Serveis Socials

Consell
Comarcal
d'Osona

Justificació "convocatòria per a la concessió d'ajuts en règim de concurrència no competitiva destinats a activitats esportives extraescolars 2022 – 2023"

El/la Sr./a

--	--

en qualitat de Secretari/ària de l'entitat

--

i amb els vist i plau del president Sr/a

--

certifica:

que la despesa econòmica de les activitats realitzades per les persones relacionades a continuació és la següent:

[illegible]



Signat per:

El/la secretari/ària de
l'entitat

El/la president/a
de l'entitat

, de de

|

Llegenda:

Nom i cognoms del menor: Dades d'identificació del menor

Activitat realitzada: Activitat esportiva que s'ha realitzat

Preu matrícula: preu de la matrícula (anual)

Preu Quota: preu de la quota, (mensual o trimestral)

Ajut COSS: Import de l'ajut concedit per part del Consorci

Mesos de quotes cobrades: el nombre de mensualitats que s'han cobrat per assistència a l'activitat

Import total: Suma de les quotes cobrades